

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionante	José Largo
Accionada	Banco de Bogotá
Radicación	05001-31-03-008-2023-00261-00
Instancia	Primera
Asunto	Deniega solicitud de sentencia anticipada / Remite link del expediente / reconoce personería

El actor popular en memorial del 26 de septiembre de 2023, solicita lo siguiente: *"...pido sentencia anticipada art 278 cgp, pues no hay pruebas por decretar, ya que se probó (sic) la amenaza colectiva por la accionada al no contar con el baño pedido en derecho, violando el POT DE MEDELLÍN"*

El Juzgado deniega tal solicitud, pues se considera que hay pruebas por decretar y practicar, a lo cual se procederá en su momento procesal oportuno.

En cuanto a la solicitud de compartir el link del expediente, se ordena que, por la Secretaría del Despacho, se proceda a enviar el vínculo del expediente digital al correo electrónico del actor popular: veeduriaciudadana4020@gmail.com

Se reconoce personería al abogado ERIK RENE SAENZ GALEANO, portadora de la T.P. 86.726 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, en los términos del poder conferido. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (ersaenz@superfinanciera.gov.co).

Se reconoce personería al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA, portadora de la T.P. 238.295 del C.S. de la J. para que represente los intereses del BANCO DE BOGOTÁ, en los términos del poder conferido. Ejecutoria el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (cvillad@bancodebogota.com.co).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ